



**DERECHO CONSTITUCIONAL A UN PROCEDIMIENTO  
RACIONAL Y JUSTO ESTABLECIDO EN EL  
ARTÍCULO 19 N ° 3 INCISO 5° Y SU  
RECONOCIMIENTO EN EL  
PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y  
POLÍTICOS, EN LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS  
DEBERES DEL HOMBRE Y EN LA CONVENCION  
AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.**

**MARIA PAZ YÁNEZ DIAZ  
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESUMEN**

La constitución chilena, consagra el “principio de la Legalidad del juzgamiento” el que garantiza la racionalidad y justicia en las normas que reglamenten los juicios y procesos de toda índole. El inciso 5° del 19 N ° 3, objeto de parte de este trabajo, establece el derecho a toda persona a que previa a una resolución de un órgano que ejerza jurisdicción debe existir un proceso previo y legalmente tramitado, constituye este no solo un Derecho Constitucional, si no que también un Derecho Humano, ya que se encuentra consagrado en nuestro ordenamiento jurídico interno y en diversos Tratados Internacionales en los que Chile es parte.